



ANEXO VI

MODELO DE ACUERDO ENTRE LA ENTIDAD TITULAR RESPONSABLE Y LA ENTIDAD DE USO PREFERENTE¹

en calidad	a/Dde presidenta/e o representante	e legal de	la entidad	deportiva
domicilio so deresolución de autorización d	cial enteniendo pleno conocin la Presidencia del OAM Fundación emanial de uso como ENTIDAD	, N.º niento de las Deportiva M TITULAR R	bases aprobada unicipal que le ESPONSABLE MU	as y de la otorga la DE LA
domicilio soc deresolución de designación c INDIVIDUAL	e, Dª/D. en calidad de presidenta/e o represidenta en	esentante legal ., con C.I.F, N.º niento de las n Deportiva M ERENTE BA N DEPOR	de la entidad N.º, con CP bases aprobada funicipal que p AJO LA MOI	deportiva
	esa y recíprocamente capacidad legal s	•		
	ACUERDO)		
_	niento de lo estipulado en las Bases, los ón que acuerdan la PARTES son los sig		o franjas horaria	s de uso de
-Para la	entidad titular responsable			
-	Lunes a viernes de 15:00 a 23:00 hora a horas. Sábado y domingo de 9:00 a 22:00 l horas a horas.	·		

¹ El Anexo VI es un **modelo orientativo** que proporciona el OAM FDM con el contenido mínimo que debe regular el acuerdo de condiciones y responsabilidades entre la **entidad titular responsable y la entidad de uso preferente**, según las bases reguladoras del procedimiento. No obstante, las entidades podrán utilizar cualquier otro modelo o ampliar la información que consideren conveniente, siempre y cuando se incluya el contenido mínimo estipulado.



Lunes a viernes de 15:00 a 23:00 horas:% y/o franja horaria de horas



-Para la entidad/es de uso preferente

	- Sábado y domingo de 9:00 a 22:00 horas:% y/o franja horaria de horas a horas.
2)	Los porcentajes de gasto serán en función del uso de la instalación deportiva municipal. Las aportaciones mensuales a cuenta, la imputación de costes, las reparaciones de carácter extraordinario con asunción solidaria, la suscripción de pólizas de seguro, las condiciones, etc. serán las que se detallan a continuación:
	Detallar aquí
3)	Se designa como persona coordinadora técnica o responsable, como única interlocutora con el OAM FDM, que ejercerá las funciones de personal director deportivo, de acuerdo con las previsiones de la Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana, a Da/D, con D.N.I. N.º
4)	Conforme a las Bases, la entidad deportiva titular responsable será la obligada al pago del canon y/o la justificación de la inversión anual realizada en la instalación deportiva municipal a efectos administrativos. No obstante, se estipula que el régimen de responsabilidad a efectos del abono del canon: Sí No será asumido conjuntamente por las PARTES como gasto de explotación, en función de los porcentajes de uso fijados.
	El régimen de responsabilidad de las PARTES a efectos del abono de gastos, cumplimiento de obligaciones de carácter laboral, responsabilidad patrimonial y/o civil, tratamiento de datos de carácter personal, etc. será según se detalla a continuación:
	Detallar aquí





5)	Se propone acordar entre las PARTES la creación de una comisión de coordinación o seguimiento del uso conjunto de la instalación deportiva municipal denominada
6)	Las PARTES aceptan someter la solución de todo litigio, discrepancia, cuestión o incidencia que de modo directo o indirecto pudiera surgir entre ambas derivadas de este acuerdo o que guarde relación con él (incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución), al régimen de derecho privado de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término municipal de València, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
7)	Las PARTES aceptan someter toda controversia derivada de este acuerdo o que guarde relación con él (incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución) para su resolución mediante mediación o para ser resuelta definitivamente mediante arbitraje, llevado a cabo por el OAM Fundación Deportiva Municipal, según lo estipulado en sus Estatutos y con sujeción a la normativa específica vigente a la fecha de presentación de la solicitud de mediación o arbitraje.
8)	Los supuestos y/o consecuencias de renuncia a la condición de entidad deportiva de uso preferente, serán los que a continuación se detallan:
	Detallar aquí
9)	Otras cuestiones que se consideren necesarias en cumplimiento de las bases de autorización demanial para el uso de instalaciones deportivas municipales adscritas al OAM FDM y espacios anexos complementarios:
	Detallar aqui





En València, a de de 2024.		
Fdo.: presidenta/e o representante legal		
Entidad titular responsable:		
Fdo.: presidenta/e o representante legal		
Entidad da usa profaranta:		